

RES. 1916/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003665, Ent. N° 2916/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionadas con un convenio a suscribir con la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Este (UDELAR – CURE);

RESULTANDO: 1) que el convenio proyectado se inscribe en el Convenio Marco suscrito el 25/6/1997, por el cual las partes se comprometían elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios;

2) que el convenio a suscribir tiene por objeto la elaboración de diagnósticos de sitios de interés turístico de la Región ESTE, Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja , Maldonado y Rocha, y propuestas que aporten a poner en valor dichos sitios de las regiones turísticas del Uruguay como producto principal;

3) que para la ejecución del convenio, el MINTUR se compromete a transferir al CURE un aporte económico que asciende a la suma de \$ 1:024.800, que se integrará de la siguiente manera: a) a suma de \$ 768.600 con la suscripción del convenio, y b) \$ 256.200 luego de aprobado el informe final antes del 31 de diciembre de 2019. Por su parte, el CURE conformará un equipo ejecutor con aquellos docentes y estudiantes interesados en participar de las actividades, y se compromete a rendir cuentas de las partidas a recibir;

4) que el plazo para ejecutar los trabajos será de seis meses, mientras que el convenio tendrá una duración de un año a partir de la

fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por iguales períodos, de no mediar la voluntad de rescindirlo por cualquiera de las partes;

5) que, con fecha 24 de julio de 2019, la Ministra de Turismo en uso de atribuciones delegadas, aprobó el texto del convenio;

6) que consta documento de afectación N° 349 de fecha 16/7/19, por la suma de \$ 1:024.800, con cargo al Programa 323, Objeto del Gasto 519, Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Turismo - MINTUR, Ejercicio 2019;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y su fomento en el país;

2) que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del MINTUR, potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades, y como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos;

3) que la Ley N° 12.549 de 16/10/58, edicta que la UDELAR tiene, entre sus fines y cometidos, el desarrollo académico y la investigación científica y técnica;

4) que, en consecuencia el proyecto de convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte se ampara en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1° del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

5) que el CURE está obligado a rendir cuenta de la partida recibida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de este Tribunal (cláusula quinta);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Turismo (MINTUR) con la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Este (UDELAR – CURE).
- 2)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo la intervención del gasto de \$ 1:024.800, de acuerdo a la forma prevista en el proyecto de convenio, una vez verificado que la Resolución concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal y previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, debiendo además controlar que no permanezcan partidas pendientes de rendición;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MINTUR; y
- 4)** Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. ALVARO EZCURRA: “Voto discorde la presente Resolución por entender, al igual que la División Jurídica del Organismo, que el convenio a suscribir entre el Ministerio de Turismo y la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Este (UDELAR- CURE) debió haber sido observado en tanto se prevé la entrega de la casi totalidad de la suma pactada al momento de la suscripción del convenio, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF.”

